

Información de Trámite

Nombre Trámite	HABILITACIÓN DE EXPORTADOR AUTORIZADO
Institución	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES
Descripción	El registro de Exportador Autorizado es una habilitación que emite el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) por intermedio de la Dirección de Supervisión, Verificación y Certificación de Origen para certificar el origen de las mercancías a través de una prueba de origen (Declaraciones en Factura), con sujeción a las condiciones establecidas en los acuerdos comerciales vigentes para Ecuador, así como en la normativa nacional que rigen para este procedimiento. El número de autorización de Exportador Autorizado es el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), el mismo que será informado por la Dirección de Supervisión, Verificación y Certificación de Origen del MPCEIP a las contrapartes del acuerdo comercial pertinente.
¿A quién está dirigido?	Productor: Es una persona natural o jurídica que mediante un proceso obtiene, elabora o fabrica un producto a comercializar. Exportador: Es una persona natural o jurídica que exporta productos que pueden ser producidos por él, o por otro y que mantiene una relación contractual con los productores. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Natural - Ecuatoriana.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso. Resultado a obtener: La habilitación como Exportador Autorizado, la cual le permitirá al exportador emitir declaraciones en factura
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: Para obtener la autorización de Exportador Autorizado deberá presentar la siguiente información y documentación de soporte: - Presentar la solicitud de Exportador Autorizado en la Ventanilla Única Ecuatoriana - VUE - Ser exportador conforme a la definición del numeral 2 del artículo 3 del Acuerdo Ministerial MPCEIP-MPCEIP-2023-0027-A. - Ser persona jurídica o natural conforme el siguiente detalle: - Jurídica: domiciliada en el país con RUC autorizado por el Servicio de Rentas Internas (SRI). - Natural: con RUC autorizado por el Servicio de Rentas Internas (SRI). - Haber realizado, para el acuerdo comercial y la(s) subpartida(s) arancelaria(s) objeto de la solicitud, al menos tres (3) exportaciones por un valor mayor a 1.000.000 USD, o seis (6) exportaciones sin valor mínimo, durante el año fiscal inmediatamente anterior al de la solicitud, conforme lo establecido en los acuerdos comerciales que incorporan la figura de Exportador Autorizado para los cuales está presentando la solicitud de autorización. - No haber sido cancelada la Declaración Juramentada de Origen (DJO) de quien realiza la solicitud de Exportador Autorizado, en los últimos doce (12) meses anteriores a la solicitud presentada. - No haber sido justificadamente observado a través de un proceso de dudas de origen en los últimos doce (12) meses anteriores a la presentación de la solicitud de Exportador Autorizado, asociado a inconsistencias de clasificación arancelaria o criterios de origen del producto exportado. - Contar con un sistema de Facturación Electrónica de acuerdo a la normativa tributaria vigente. - Enunciar la(s) persona(s) relacionada(s) con la empresa que elaborará(n) las Declaraciones en Factura, y los documentos que acrediten los requisitos del artículo 21 del Acuerdo Ministerial MPCEIP-MPCEIP-2023-0027-A (Anexo 3).

¿Cómo hago el trámite?

1. El exportador ingresa la solicitud de Exportador Autorizado a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana (ECUAPASS) por acuerdo comercial, indicando la descripción técnica y comercial, y la(s) subpartida(s) correspondiente(s) a la(s) mercancía(s) por las que se solicita la autorización con los documentos de respaldo adjuntos detallados en el numeral 7.4 del artículo 7 del presente Acuerdo. Para el caso de solicitudes de renovación o renuncia se seguirá el procedimiento dispuesto en los artículos 14 y 16 del Acuerdo Ministerial MPCEIP-MPCEIP-2023-0027-A.
2. Se genera un número de solicitud de Exportador Autorizado en la Ventanilla Única Ecuatoriana (ECUAPASS).
3. La Dirección de Supervisión, Verificación y Certificación de Origen, una vez recibido el expediente a través del sistema con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo Ministerial MPCEIP-MPCEIP-2023-0027-A y demás normativa aplicable, procederá a evaluar la solicitud y en el caso que se requiera mayor información o se detecten errores subsanables o de forma, se solicitará al exportador que remita información adicional, o subsane la solicitud.
4. Una vez el exportador cumpla con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial MPCEIP-MPCEIP-2023-0027-A, se procederá a elaborar el informe técnico y emitir la resolución de habilitación como Exportador Autorizado.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

El trámite se lo realiza en línea en "<https://ecuapass.aduana.gob.ec/>"

Base Legal

- [0003 Refórmese Al Reglamento Para La Calificación De Exportador Autorizado Y La Declaración En Factura](#). Art. TODOS.
- [339 Expídase el Reglamento para la calificación de exportador autorizado y la declaración en factura](#). Art. TODOS.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Certificación de Origen
Correo Electrónico: dcindrich@produccion.gob.ec
Teléfono: 042591370 ext 1034

Transparencia